



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

**Comité Riojano de
Disciplina Deportiva**

Rfª.: CMV/JCR
Expdte.: 03/11
Fecha: 02/12/2011

Resolución nº 03/11

En Logroño a 2 de diciembre de 2011, reunido el Comité Riojano de Disciplina Deportiva para el conocimiento, deliberación y resolución del Expediente nº 03/11, incoado ante solicitud de arbitraje presentada por D. A.G.O. en representación de D. I.G.J., se resuelve el mismo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2011 tiene entrada solicitud de arbitraje, dirigida al Comité Riojano de Disciplina Deportiva, presentada por D. A.G.O. en representación de D. I.G.J. relativa a litigio que mantiene con la Sociedad Deportiva de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Ocón. Adjunta en dicha solicitud copia de carta enviada al Presidente de la señalada Sociedad de Cazadores en fecha 11 de mayo de 2011, resguardo y certificado de acuse de recibo de la misma.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de julio de 2011 se requiere a D. I.G.J. que subsane defecto de solicitud aportando a este órgano la siguiente documentación:

- Copia de su carnet de la Sociedad Deportiva de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Ocón, objeto de motivación de la solicitud de arbitraje.
- Documento que acredite la representación por escrito que ostenta D. A.G.O., de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le conceden para la entrega de documentos cinco días de plazo.

TERCERO.- Con fecha 2 de agosto de 2011, y dentro del plazo concedido, entrega la documentación requerida en el punto anterior.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2011, el Comité Riojano de Disciplina Deportiva se reúne y acuerda, por una parte, admitir la solicitud de arbitraje presentada por D. A.G.O. en representación de D. I.G.J.; por otra parte, como es procedente, comunicar a la Sociedad Deportiva de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Ocón dicha solicitud de arbitraje, concediéndole diez días para emitir una respuesta.

CUARTO.- La Sociedad Deportiva de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Ocón acusa recibo de la comunicación el día 20 de octubre de 2011.

QUINTO.- Una vez transcurridos los diez días concedidos a la Sociedad Deportiva de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Ocón no se obtiene por parte del Comité Riojano de Disciplina Deportiva respuesta alguna.



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia del Comité Riojano de Disciplina Deportiva para resolver, a través de la institución del arbitraje, las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que surjan entre las entidades deportivas y personas de los estamentos deportivos viene dada por el art 117.d) de la Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, el procedimiento en materia de arbitraje viene regulado en el los art. 113 al 116 del Decreto 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo.

SEGUNDO.- El Decreto 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo en su art. 114.1, regulador de los principios informadores de esta institución, señala que “para la intervención dirimente del Comité Riojano de Disciplina Deportiva será necesario el previo convenio de sometimiento o la aceptación expresa de ambas partes a la decisión arbitral, en materias de su libre disposición”.

TERCERO.- El art. 115 del Decreto 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo indica que “el procedimiento arbitral comenzará con la petición de arbitraje a la que se acompañará copia del convenio de sometimiento o en la que se solicitará el traslado de la solicitud de arbitraje a la contraparte para que manifieste la aceptación expresa o su negativa al arbitraje de derecho, entendiéndose el silencio en sentido negativo”

Por todo lo anteriormente dispuesto, este Comité Riojano de Disciplina Deportiva resuelve

ARCHIVAR la solicitud de arbitraje presentada por D. A.G.O., en representación de D. I.G.J., y Sociedad Deportiva de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Ocón al no haber sometimiento expreso de las partes.

Logroño, a 2 de diciembre de 2011

Neptalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva